LA PROVINCIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

2 pesetas. Por un mes. . Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 cents. por linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, à los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentisima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Junio de 1890.)

Seccion cuarta.

Sobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.--Negociado Carreteras.

El día 17 del actual tendrá lugar ante el Alcalde de Mayorga y el representante de la Administracion D. Valentín Gallegos, Ayudante de Obras públicas, designado por el senor Ingeniero Jefe, el pago de las expropiaciones de fincas urbanas en dicho pueblo, con motivo de la travesia de la carretera del mismo á Sahagún.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento de 10 de Junio de 1879, para la ejecucion de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero anterior; y á fin de que los dueños interesados que se expresan en la relacion que se inserta á continuacion, ó sus apoderados, concurran dicho día á percibir las cantidades que les correspondan por las fincas expropiadas.

Valladolid 7 de Junio de 1890.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Relacion que se cita.

Nombres.	Vecindad.
D. Venancio Perez	Mayorga
Andrés Minayo	Id.
Diego Perol	Id.
Felipe Redondo	Id.
Agustín Garcia	Id.
Jacinto Gonzalez	Id.
Alberto Polo	Id.
Froilan Vallejo	Id.
Juan Fernandez	Id.
Jacinto Argüello	Id.
Martín Sanz	and Id. and
Aquilino Nicolás	Id.
Jerónimo Fernandez	Id.
José Fernandez	Id.
Faustino Castañeda	Id.
Eustaquio Alvaro	Id. Hoxe
Francisco Toribio Roman	Id.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

El día 8 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Mojados y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los productos de la corta olivacion del monte titulado Albo, Sancho y Cobatilla, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 922 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que de regular la subasta.

Valladolid 9 de Junio de 1890.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Talon núm. 768.

Núm. 990.

Administración subalterna de Hacienda de Mota del Marqués.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente á este año económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto en las oficinas de esta Aministracion por término de ocho días á contar desde el en que se inserte en el Boletin Oficial de la provincia para que los contribuyentes lo examinen y puedan formular las reclamaciones que procedan, entendiendo que una vez trascurrido este plazo serán desestimadas las que se promuevan.

Mota del Marqués 7 de Junio de 1890.—El Interventor Secretario.—El Administrador, Emilio Lassa.

Núm. 981.

Ayuntamiento constitucional de Becilla de Valderaduey.

Mediante hallarse desempeñada interinamente la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, se anuncia la vacante de la misma en propiedad con el sueldo anual de 500 pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta y seis familias pobres, la cual se proveerá con arreglo à las condiciones de su razon.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, dentro del término de quince días á contar desde su insercion en el Boletin Oficial de esta provincia.

Becilla de Valderaduey 2 de Junio de 1890. —El Alcalde, Eudosio Castañeda.—El Secretario, Jerónimo del Agua.

Núm. 969.

Ayuntamiento constitucional de La Cistérniga.

Lista de los electores y elegibles para Compromisarios, que han de regir en el corriente año, publicada por este Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Número de órden.

1

NOMBRES Y APELLIDOS.

Concejales.

- D. Victoriano Perez y Perez
- 2 Narciso Galleges
- 3 Santiago Aragon
- 4 Marcos del Rio
- 5 Antonio Güemes
- 6 Valentin Sanz
- 7 Manuel Alvarez

Mayores contribuyentes.

- D. Anastasio Garnacho
- 2 Clemente García Añibarro
- 3 Calixto Orobon
- 4 Félix Güemes
- 5 Felipe Garnacho
- 6 Tomás Andrés García
- 7 Juan Ortega
- 8 Juan Garnacho
- 9 Juan Herrero
- 10 Polonio Anibarro
- 11 Pedro Garnacho Ruiz
- 12 Lucas García
- 13 Marcos Herrero
- 14 Ruperto Alonso
- 15 Francisco Alonso Miñon
- 16 Francisco García Gonzalez
- 17 Faustino Puertas
- 18 Andrés Martin
- 19 Vicente Gervás

to que no veía la necesidad de completar esa Comision no habiendo actas de que pudiera ocuparse, preguntando si había sido elegido algún candidato para Diputado provincial.

El Sr. Presidente hizo observar que existe el expediente de eleccion de un Diputado por el distrito de Peñafiel y Valoria la Buena, por lo que indicó la conveniencia de completar la Comision permanente de actas.

El Sr. Moyano estima que no existe acta alguna de que tenga que ocuparse dicha Comision y presenta proposicion verbal de no ha lugar á deliberar.

Sin más discusion se procedió en votacion secreta á designar Diputado que ocupara el lugar del Sr. Montiel en la Comision permanente de actas, y colocado un globo sobre la mesa, los señores Diputados fueron entregando en manos de la Presidencia una papeleta que aquella introdujo en el globo. Habiendo tomado parte 17 Diputados y hecho el escrutinio resultó elegido D. Victoriano Gonzalez, por 12 votos, contándose 5 papeletas en blanco. Acto continuo fué proclamado dicho señor como de referida Comision.

El Sr. Calvo y Cacho pidió constara no haberse cumplido con lo que preceptúa el artículo 21 del Reglamento, y que se leyeran los nombres de los Diputados que componen aquella Comision, para ver si había alguno que representara el distrito del Sr. Gonzalez.

Leidos que fueron, el Sr. Calvo y Cacho insistió en la infraccion reglamentaria, y se dió cuenta como de urgencia de los expedientes de Beneficencia incoados en este día, acordándose de conformidad con lo informado por el Negociado.

Se leyó la distribución de fondos para las atenciones del mes actual importante 92.066 pesetas 20 céntimos y fué aprobada.

Seguidamente, se acordó señalar veinte sesiones para el actual período semestral.

Se dió lectura á tres comunicaciones del Sr. Gobernador referentes á la remision de la certificacion del acta de escrutinio en la proclamacion de un Diputado provincial por el distrito de Peñafiel en Diciembre último remitida por la Comision inspectora del censo electoral, fecha 31 de Marzo anterior; otra 16 Enero adjuntando instancia de dos vecinos de Bahabon protestando la eleccion

de Diputado en dicho pueblo, y otra 31 de Marzo remitiendo las actas de eleccion en los distritos de Peñafiel y Valoria y pueblos de Bahabon, Torre de Esgueva, Campaspero, Torrescárcela, Peñafiel, Manzanillo, Langayo, Villavaquerin, Encinas, Quintanilla de Arriba, Olivares de Duero, Bocos, San Llorente, Cigales, Olmos de Esgueva, Quintanilla de Abajo y Torre de Peñafiel.

El Sr. Presidente pregunta si estos documentos pasan á la Comision permanente de actas.

El Sr. La Torre presenta una proposicion.

El Sr. Presidente hace observar que no puede darse cuenta de ella porque no se ha hecho otra cosa que dar cuenta de documentos que se remiten para que obren en el expediente de su razon.

El Sr. La Torre pide se consigne su protesta.

El Sr. Presidente pregunta si los documentos á que aluden las comunicaciones pasan á la Comision de actas.

Acordado así por la Diputacion el Sr. La Torre, presenta para que se tengan en cuenta los documentos siguientes: un testimonio de acta notarial en Fombellida sobre coacciones electorales; una certificación de la informacion hecha ante el Juez de 1.ª instancia de Valoria sobre abusos cometidos en Cabezon en la eleccion de Diputado provincial en 15 de Diciembre; otra de otra ante el Juez municipal de Quintanilla de Trigueros sobre abusos cometidos en la eleccion; un sobre con sello del Gobierno civil conteniendo carta de D. Víctor Teijon y circular anunciando su candidatura por el distrito de Peñafiel y en cuyo sobre se leen las iniciales S. N.; otro con las mismas iniciales conteniendo comunicacion del que se dice Presidente de la Junta protectora permanente de la Agricultura, recomendando la candidatura de D. Víctor Teijon con membrete de dicha Junta y nota suelta en que se expresa que D. German Gamazo tiene interés en dicha candidatura; una carta suscrita por D. Tomás Bayon con membrete de la Vicepresidencia de la Comision provincial dirigida á un elecctor recomendando la candidatura de aquel señor; una circular impresa suscrita por 22 señores recomendando la candidatura; una certificacion del acta de la Junta

de escrutinio celebrada en Peñafiel; una certificacion de protestas hechas ante dicha Junta; otra expedida por el Secretario de esta Diputacion á instancia de D. Juan de La Torre en que se hace constar que D. Víctor Teijon presentó su credencial ó acta en 3 de Febrero y la recogió con fecha..... una comunicacion dirigida por el Vicepresidente de la Comision provincial á D. Juan de La Torre, haciendo constar que el acta ó credencial expedida al candidato D. Víctor Teijon, no existe en Secretaría; otra del que se llama Presidente de la Junta permanente protectora de la Agricultura en la misma forma que la anterior y un sobre con sello del Gobierno civil é iniciales S. N. dirigido al Alcalde de Torre de Esgueva.

Se acordó unirlos al expediente de surazon. El Sr. Calvo y Cacho desea se dé lectura á los documentos que se remiten en este asunto por el Gobierno civil y de no hacerse así, protesta porque cree que los Diputados tienen derecho á que se les dé cuenta de cuantos asuntos vienen á la Mesa.

El Sr. A. Martin objeta que leidas las comunicaciones que les acompañan es suficiente y con ellos deben pasar á la Comision permanente de actas.

Rectifican ambos señores y el Sr. La Torre manifiesta haberse infringido el art. 58 del Reglamento no votando si los documentos pasaban ó nó à la Comision de actas.

El Sr. Moyano pide se lea el art. del Reglamento que se refiere á votaciones ordinarias y leido que fué propone se acuerde en votacion si han de pasar esos documentos á la Comision.

El Sr. Bayon expone que tácitamente se entiende votar ordinariamente cuando se acuerda pase un asunto á esta ó la otra Comision.

El Sr. La Torre pide conste su protesta de no haberse accedido á la lectura de los documentos de referencia ni aun por cortesía,

Puesto á votacion el particular y pedida la nominal se acordó pasaran á la Comision permanente de actas por 12 votos contra 5 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Cuesta, Clemente, Collantes, Bachiller, A. Martin, Pardo, Gonzalez, Bayon, Sanz, P. Minayo, Lorenzo, señor Presidente; total 12.

Señores que dijeron nó: Luengo, Moyano, Calvo y Cacho, Diez y Diez, La Torre; total 5.

El Sr. La Torre pidió lectura de los documentos que ha presentado á la Mesa.

El Sr. Calvo y Cacho desea saber qué día se ha presentado en Secretaría el acta del Diputado electo por el distrito de Peñafiel y Valoria, y manifestado que en 3 de Febrero pide se lea el art. 45 de la ley provincial y que se cumpla, porque se ha dado cuenta de una comunicación fecha 31 de Marzo y raspada ésta en que se dice adjuntar el acta á que se refiere.

El Sr. A. Martin objetó que el acta á que se refiere el Sr. Calvo y Cacho, nada tiene que ver con la remitida por el Sr. Gobernador porque aquella es la credencial de Diputado y ésta el acta de escrutinio en la proclamacion.

El Sr. Calvo y Cacho rectifica en el sentido de que con arreglo al art. 45 de la ley no se ha presentado el acta de eleccion dentro del plazo legal é insiste en preguntar si en Secretaría se ha presentado el acta por la persona que debe presentarla.

El Sr. A. Martin insiste en que sólo se hace presentacion de credencial por la persona que debe hacerlo.

El Sr. Calvo y Cacho objeta que como no se ha dado lectura de los documentos que han llegado á la Mesa, tiene que preguntar por esa acta á que se refiere una de las comunicaciones de que se ha dado cuenta.

El Sr. La Torre dice que en 3 de Febrero no se ha presentado acta ninguna, que sólo se podía haberlo hecho de una certificacion. Que de lo que trata la comunicacion á que se alude parece ser un acta de que no tiene noticia y pide se dé cuenta de esos documentos y que se consigne haber infringido el art. 106 de la Ley provincial.

La Presidencia dió por suficientemente discutido este asunto y ordenó la lectura de una comunicacion de la Seccion provincial de Fomento de Burgos, trascribiendo una comunucacion de la Comision provincial dando cuenta del acuerdo recaido á la carta y mensaje dirigido al Exemo. Sr. D. German Gamazo por esta Diputacion para que se procuren adoptar por el Gobierno soluciones económicas dada la situacion que el pais atraviesa. La Diputacion acordó quedar enterada.

Se dió cuenta de otra del Presidente de la Academia de Bellas Artes proponiendo reformas en los medios de llevar á cabo los concursos anuales de premios y obras de reparación previo presupuesto en los locales de la misma y se acordó pasarla á la Comision de presupuestos.

Dióse cuenta de otra del Director del Hospital solicitando autorizacion para el extraordinario de costumbre á los enfermos en las próximas Pascuas y se acordó como se pide previa justificacion.

Dióse cuenta de una comunicación del Director del Manicomio poniendo en conocimiento que el dueño de un edificio contiguo à las puertas accesorias del establecimiento pretende cerrar con una verja el rincon que abraza su puerta y las de la casa. Se acordó pasarla á informe del Arquitecto.

Se acordó pasar á la Comision de presupuestos la instancia de D. Vicente Rodriguez auxiliar recaudador de la Depositaría pidiendo aumento de sueldo.

Que se esté à lo acordado por la Diputacion respecto à amortizacion de personal en la de D. Julio Marcos Carrion, auxiliar meritorio de dicha dependencia que pretende ocupar una vacante amortizada.

Dióse cuenta de una instancia del asilado en el Hospicio Felipe Boraita, solicitando se le provea del título de Profesor de instrucción primaria por haber terminado su carrera y así se acordó.

Se acordó pasar á la Comision de peticiones una instancia de D. Aquilino Gonzalez Sanjurjo, pidiendo una pension para continuar estudiando música su hija Doña Ramona. Otra de D. Jenaro Bacidalupe, Demandadero de la carcel de Audiencia pidiendo gratificacion por servicios prestados. Otras del Llavero y Demandadero de la carcel correccional en el mismo sentido. Otra de D. Julio Jimenez Lopez solicitando suscricion á su obra de Estadística sanitaria. De una carta de D. Bernardino de Melgar en el mismo sentido y referente à su obra sobre Expropiacion forzosa y de una instancia de D. Eduardo Orbaneja, para que se adquieran ejemplares de la suya Diccionario de Legislacion de Instruccion pública.

Se acordó pasar á informe de la Contadu-

ría una instancia de D. Angel Salas Villarejo, referente á dietas de una comision de apremio contra el Ayuntamiento de Villafrechós y otra del Ayuntamiento de Aldeamayor referente á armonizar su repartimiento por provinciales con la baja que en consumos le ha hecho el Gobierno de S. M. en el año venidero.

Se dispuso estar á lo acordado por la Diputación respecto de moratorias en el pago de atrasos por contingente en la instancia del Ayuntamiento de Villafrechós pidiendo mayor prórroga.

Se acordó pasar á la Comision provincial una instancia del Ayuntamiento y Junta municipal de Olivares de Duero, pidiendo se suspenda el pago de lo que adeudan por atrasos y contingente provincial hasta los meses de Agosto ó Septiembre próximos y que se ultimen las cuentas municipales de diferentes ejercicios que tienen presentadas.

Dióse cuenta de un expediente solicitando el Ayuntamiento de Morales de Campos acogerse á los beneficios de la moratoria para pagar en cuatro años el débito que por contingente provincial tiene el Ayuntamiento y se acordó de conformidad con lo informado por el Negociado.

Se dió cuenta de la que presenta D. Leonardo Miñon, comprensiva de 1.000 ejemplares de títulos de la Deuda provincial importante 250 pesetas y se acordó pasarla á la Ordenacion de pagos para que le ordene.

Se dió lectura á la siguiente proposicion:
«El Reglamento para el Gobierno interior
de la Diputacion en su art. 44 previene: «Que
la Comision de presupuestos la formarán dos
Diputados por cada distrito» y entendiendo el
que suscribe que esta Comision es muy numerosa por estar constituída por la mitad de los
señores Diputados que formamos la Corporaracion, propone á la misma se sirva acordar
la modificacion del citado artículo en el sentido de que la referida Comision la formen
un Sr. Diputado por cada distrito provincial ó
sea con seis individuos, uno por cada distrito.

Palacio de la Diputacion 1.º de Abril de 1890.—Salvador Calvo y Cacho.»

Fué tomada en consideracion y ocupó la presidencia el Sr. Moyano.

El Sr. Calvo y Cacho la apoyó haciendo ver

lo conveniente que es modificar el art. 44 del Reglamento en el sentido de que la Comision de presupuestos la formen un Diputado por cada distrito ó sean seis individuos, atendiendo á lo muy numerosa que es dicha Comision constituída por la mitad de los Diputados que hoy forman la Corporacion.

El Sr. Lorenzo expone de que debe reservarse tomar acuerdo en el particular hasta que sea época de reformar el Reglamento y nombrar nueva Comision de presupuestos.

El Sr. Calvo y Cacho objeta que no tiene interés en que su proposicion prospere, puesto que sólo le lleva el ánimo de que la Comision en materia de presupuestos, no forme una mayoría que prejuzgue enmiendas ó resoluciones al discutirse los ordinarios y adicionales de los diversos ejercicios.

Con una rectificacion del Sr. Lorenzo fué retirada la proposicion.

Se dió lectura á la siguiente:

«A la Diputacion provincial.—La extincion de las Cajas especiales de los establecimientos de Beneficencia provincial refundiéndose en la de la Diputacion, vino á remediar una necesidad sentida y á regularizar la administracion.

Afortunadamente el trascurso del tiempo ha confirmado la conveniencia de dicha medida, pero tambien ha puesto de manifiesto la deficiencia de algunos detalles en el pago de los servicios, dando lugar que el Presidente de la Corporacion como Ordenador de pagos ignore los aprobados por la Comision provincial y los pedidos que hacen los establecimientos, no pudiendo, por consiguiente, con conocimiento de causa, desempeñar las atribuciones que le corresponde como Ordenador; siendo tal ingorancia motivo de que la Contaduría se mezcle en asuntos que no la competen.

A fin de remediar dichas deficiencias, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer lo siguiente:

- 1.º Que todos los acuerdos que tome la Comision provincial referentes á gastos y aprobacion de cuentas, se comuniquen directamente al Ordenador de pagos sin perjuicio de hacerlo tambien á Contaduría.
- 2.º Que los vales que se confeccionen para la adquisicion de artículos subastados, no tengan validez ni puedan despacharse sino des-

pues de poner la Contaduría si hay crédito consignado con dicho objeto, (única circunstancia que debe tener presente para estampar la nota referida) y el Ordenador acuerde la expedicion de los mismos.

Palacio de la Diputacion 1.º de Abril de 1890.—Luis Alonso Martin.—Atanasio Bachiller.»

Tomada en consideracion el Sr. A. Martin la apoyó en el sentido de que se comunique así como á Contaduria á la Ordenacion de pagos lo que la Comision provincial acuerde respecto á cuentas y gastos para el mejor orden de la la administracion, igualmente que respecto de los pedidos que se hacen por los establecimientos de beneficencia se consigne si hay crédito en presupuesto para ello.

El Sr. Calvo y Cacho estima poco pertinente la primera parte de la proposicion desde el momento que el art. 105 de la Ley provincial prescribe lo que corresponde á la Presidencia de la Diputacion. Que respecto de la segunda está de todo punto conforme.

El Sr. A. Martin en virtud de lo prescrito en la ley asiente á retirar el párrafo 1.º de la proposicion.

Y retirada esta primera parte fué aprobada. Se dió lectura á la siguiente:

«A la Diputacion provincial.—La falta de postores à las varias subastas anunciadas para la venta del edificio y solar que ocupa el antiguo Hospital provincial y el actual estado de abandono en que se halla, son causa de que el Erario provincial carezca del importe de su valor y al mismo tiempo, sea una amenaza constante contra el público, que frecuenta sitio tan concurrido. La necesidad de reunir fondos para pago de atenciones sagradas, y el evitar desgracias que de no derribarse dicho edificio pudieran ocurrir, motiva que los Diputados que suscriben tengan el honor de proponer à la Corporacion lo siguiente:

1.º Que por el Arquitecto provincial se forme el correspondiente presupuesto para el derribo del edificio que ocupa el antiguo Hospital.

2.º Que inmediatamente se anuncie en subasta pública el mencionado derribo, de conformidad á dicho presupuesto y bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que al efecto se redacten.

20	Sinforoso Ramos
21	Pedro Gervás
22	Máximo Molinero
23	Francisco del Rio
24	Victor Orobon
25	José Rodriguez Cabezas
26	Manuel Peñalva
27	Cecilio García Vicente
. 28	Lucas García Vallalado

La Cistérniga 2 de Junio de 1890.—El Alcalde, Victoriano Perez.—El Secretario, Marcelino Rodriguez.

Nćм. 989.

Ayuntamiento constitucional de Santovenia.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito Municipal para el próximo año económico de 1890 al 91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que ereyeren asistirles, previniendo que trascurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presentaren.

Santovenia Junio 9 de 1890.—El Alcalde, A., Miguel Andrés.—El Secretario interino, Cayo García Mayor.

Nom. 988.

Alcaldía constitucional de Pozuelo de la Orden.

Habiendo desaparecido de este pueblo la caballería que á continuacion se reseñará, propia de D. Angel Vega, vecino de este pueblo, la entregará á dicho señor previo abono de los gastos ocasionados.

Clase: caballo, castrado, pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media, de unos doce años, estrellado, tiene en blanco el labio superior, patiquebrado del pie izquierdo y zancajoso.— El dueño, Angel Vega.

Talon núm. 770.



Seccion quinta.

Núm. 975.

Don Bernardo Santa María Prieto, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el literal contexto del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia de segunda instancia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía á que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sala de lo Civil.—Senores: Gonzalez Marrón.—Tello.—Del Campo.—Sentencia número ciento diez y siete de! Registro.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á doce de Mayo de mil ochocientos noventa, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido en el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, por D. Leonardo Alvarez Quirós, vecino de Rabanal de Luna, por sí y como apoderado de sus hermanos D. Baldomero y doña Dolores Alvarez Quirós, sus convecinos, y de D. Manuel Puente Alvarez como marido de doña Antonia Alvarez Quirós, vecino de Cospedal, D. Fernando, doña Leonarda, doña Trinidad y doña Dolores Suarez Alvarez Miranda, vecinos de Cabrillanes, D. José Suarez Alvarez Miranda, vecino de Mena, D. Manuel Alvarez Alvarez, como marido de doña Plácida Suarez Alvarez Miranda, vecinos de la Riera, D. José Rodriguez Fernandez, como marido de doña Francisca Suarez Alvarez Miranda, vecinos de Riolago y dona Antonia García Alvarez, viuda, vecina de Riolago, representados por el Procurador don Marcos León Escudero, su Abogado el Doctor D. Manuel Lopez Gomez, con D. José Alvarez Miranda, vecino de Leon, representado por el Procurador D. Martín Mongero Meneses, su Abogado el Doctor D. Angel María Alvarez Taladrid y doña Vicenta Alvarez Quiñones, vecina de Riolago, que no ha sido parte en el juicio, sobre que se deje sín efecto la cláusula de una Escritura de donación y se defiera y entregue la herencia de D. Fernando Alvarez Miranda con sujecion á su último testamento; cuyos autos penden en esta Audiencia y su Sala de lo Civil en virtud de recurso de apelacion interpuesto por los demandantes contra la Sentencia absolutoria de los demandados que el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve dictó el Juez de primera instancia de Murias de Paredes, en los que ha sido Ponente en el acto de la vista por no asistencia del designado el Magistrado Sr. D. Blás Tello y Lobo .- Vistos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á los apelantes D. Leonardo Alvarez Quirós y consortes la Sentencia apelada por la que se absuelve á los demandados D. José Alvarez Miranda y doña Vicenta Alvarez Quiñones de la demanda que les propusieron D. Leonardo Alvarez Quirós y consortes, sin hacer especial condenacion de costas. Asi por esta nuestra Sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Andrés Gonzalez Marron.—Blás Tello.—Hipólito del Campo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la Sentencia anterior por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa celebrando sesion pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala. Valladolid doce de Mayo de mil ochocientos noventa.-Ante mi, Licenciado,

Heliodoro Rojas.

Para que conste y pueda tener lugar la insercion en el Boletin Oficial de la provincia expido la presente en Valladelid à cuatro de Junio de mil ochocientos noventa.-Bernardo Santa María Prieto.

Talon núm. 764.

Núm. 979.

Don Tomás Sancho y Gañas, Juez de Instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celestino Varela, cuyas señas se ignoran, que el día catorce del pasado mes de Mayo hurtó dos pañuelos de merino negro al tiempo de ser desempeñados del Monte de Piedad de esta Ciudad, y cuyo actual paradero tambien se ignora, para que en término de de nueve días contados desde la insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo sobre sobre hurto de referidos pañuelos, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de dicho Celestino Varela y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado, mediante haberse decretado su prision en méritos de la relacionada causa.

Dada en Valladolid á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa. — Tomás Sancho. — Por mandado de su señoría, Luis Estéban.

NUM. 980.

Don Fidel Gante y Diez, Juez de Instruccion de ésta Villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber. Que el día treinta de los corrientes y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa la venta en pública y judicial subasta de la finca que se describirá despues, propia de José Juez Molina, de esta vecindad, al cual se embargó para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa sobre lesiones á Olalla Varela. Y se advierte que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanfa del actuario para que puedan examinarlos los licitadores, con los que habrán de conformarse sin derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que se señalará, v que los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion de la finca ó presentar resguardo de haberlo hecho en el Establecimiento destinado al efecto, como así bien que se celebra segunda subasta por no haberse presentado licitadores en la primera.

Tordesillas seis de Junio de mil ochocientos noventa.—Fidel Gante.—Federico García Casal.

Finca que se vende.

Una casa en este casco, plazuela de San Francisco, linda por la derecha entrando en ella con casa de la Orden tercera, por la izquierda con partija de Olalla Varela y por el testero con casa del Francisco Abril. Tipo para la subasta, las tres cuartas partes de la tasacion ó sean ciento veintitres pesetas, y setenta y cinco céntimos.

Talon núm. 766.

En la noche del 6 al 7 del actual, se ha extraviado del pueblo de Villanubla, un pollino de estas señas: pelo pardo, edad 20 meses, con una cicatriz en la garganta, efecto de una untura fuerte. La persona que sepa su paradero, lo avisará á Juan Ignacio Fernandez, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos y gratificará.

Talon núm. 769.